

Gex 2025/65045

Advertido error material en el Decreto nº 2025/00012604 de fecha 18 de diciembre de 2025, relativo a la concesión de una subvención excepcional a la entidad AMPA Martínez Rucker para el Proyecto denominado "Programa Musintégrate Los Cromáticos", y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, titulado "Revocación de actos y rectificación de errores", que establece que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, vengo en rectificar el mencionado Decreto en el siguiente sentido:

Donde dice:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Diseño de Logotipo "Los Cromáticos" 20 camisetas 20 sudaderas 40 estampaciones	981'31€
Boomwhackers (Completo + octavadores)_____ 250€ Bomwhackers (Octava) _____ 140€ (2 uds) Campanas cromáticas con pulsador _____ 129€ Ocean drum 16" _____ 110€ Rainstick 60 cm _____ 60€ (2 uds) Batería electrónica enrollable _____ 120€ (2 uds) Mini-bongós _____ 30€(2 uds) Metalófono _____ 250€ Handpan 440 Hz _____ 550€	2.648,69€
Total Instrumentos (iva incluido)	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (iva incluido)	3.630,00€
<i>El IVA aplicado no es deducible o recuperable</i>	

Debe decir:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Diseño de Logotipo "Los Cromáticos" 20 camisetas 20 sudaderas 40 estampaciones	981'31€
Boomwhackers (Completo + octavadores)_____ 250€ Bomwhackers (Octava) _____ 140€ (2 uds) Campanas cromáticas con pulsador _____ 129€ Ocean drum 16" _____ 110€ Rainstick 60 cm _____ 60€ (2 uds) Batería electrónica enrollable _____ 120€ (2 uds) Mini-bongós _____ 130€(2 uds) Metalófono _____ 250€ Handpan 440 Hz _____ 550€	2.648,69€
Total Instrumentos (iva incluido)	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (iva incluido)	3.630,00€
<i>El IVA aplicado no es deducible o recuperable</i>	



Y donde dice:

“Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.”

Debe decir:

“Sexto.-Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.-La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.”

A continuación se transcribe el Decreto ya corregido:

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la AMPA Martínez Rucker, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación DIP/RT/E/2025/86195, de 5 de diciembre de 2025, sobre solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto “Programa Musintégrate Los Cromáticos”, al que se le asigna el número de expediente GEX 2025/65045 y,

Visto el Informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y, que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda mediante Decreto del Presidente de 11 de julio de 2023, por el presente



RESUELVO

Primero.- Conceder a la AMPA Martínez Rucker una subvención para sufragar los gastos del proyecto “Programa Musintégrate Los Cromáticos” por un importe de **3.630,00€** (Tres mil seiscientos treinta euros), con cargo al Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Córdoba; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El expediente que se informa tiene por objeto financiar la adquisición de diverso material (indumentaria e instrumentos musicales) para el Grupo Los Cromáticos, formado por alumnos con diversidad funcional del Conservatorio Profesional de Música “Músico Ziryab”.

La finalidad de este proyecto es el impulso a la inclusión musical: Identidad visual y equipamiento instrumental inclusivo para el Programa Musintégrate – Los Cromáticos.

El Programa Musintégrate integra alumnado con diversidad funcional en las Enseñanzas Básicas de Música. Tras tres años de implantación, ha demostrado un fuerte impacto social y educativo, participando en eventos institucionales y benéficos en la ciudad de Córdoba.

Los objetivos específicos del proyecto son los siguientes:

- Diseñar un logotipo oficial del grupo.
- Producir camisetas y sudaderas con la nueva imagen.
- Adquirir instrumental adaptado.
- Utilizar y difundir el material en actividades culturales y educativas.

El interés general de este proyecto radica en que la música es una herramienta poderosa para personas con diversidad funcional, ofreciendo beneficios enormes en comunicación no verbal, desarrollo sensorial y motor (coordinación, equilibrio), regulación emocional (reducción de estrés), mejora del lenguaje y fomento de la inclusión social, permitiendo la expresión y el desarrollo de habilidades únicas a través de la musicoterapia y la participación activa en actividades musicales, como orquestas inclusivas, abriendo canales alternativos de interacción y mejorando su calidad de vida.

Beneficios Clave:

-Estimulación Sensorial y Motora: Activa áreas cerebrales, mejora la percepción y la respuesta motora (coordinación, equilibrio) mediante el ritmo y el movimiento.

-Comunicación y Expresión: Ofrece un canal alternativo para expresar emociones y pensamientos, especialmente para quienes tienen dificultades verbales.

-Bienestar Emocional: Reduce la ansiedad y el estrés, promueve la calma y la energización, y aumenta la autoestima.

-Desarrollo Cognitivo y del Lenguaje: Estimula áreas del cerebro relacionadas con el lenguaje, la memoria y la concentración, y puede mejorar la articulación del habla.

-Inclusión Social: Fomenta la interacción, el sentido de pertenencia y la integración a través de actividades grupales como orquestas inclusivas.



De este proyecto se beneficiarán directamente 12 alumnos con diversidad funcional del Programa Musintégrate.

El proyecto tiene el siguiente desglose económico:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Diseño de Logotipo “Los Cromáticos” 20 camisetas 20 sudaderas 40 estampaciones	981'31€
Boomwhackers (Completo + octavadores)_____ 250€ Bomwhackers (Octava) _____ 140€ (2 uds) Campanas cromáticas con pulsador _____ 129€ Ocean drum 16” _____ 110€ Rainstick 60 cm _____ 60€ (2 uds) Batería electrónica enrollable _____ 120€ (2 uds) Mini-bongós _____ 130€(2 uds) Metalófono _____ 250€ Handpan 440 Hz _____ 550€ Total Instrumentos (iva incluido) _____ 2.648,69€	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (iva incluido)	3.630,00€
<i>El IVA aplicado no es deducible o recuperable</i>	

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	3.630,00€
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.630,00€

Segundo.- La AMPA Martínez Rucker, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 3.630,00€ (Tres mil seiscientos treinta euros), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

420.9121.48906 “Subv. Excep. Fam. E Inst.sin Fines de Lucro” 981,31 €

420.9121.78202 “Subvenciones Excepcionales Fam. e Insti. Sin Fines de Lucro”....2.648,69 €

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"

Cuarto. Para evitar posibles eventualidades, se le concede **un plazo de cinco meses para la ejecución**. En el plazo máximo de **ocho meses a contar desde la notificación de la presente resolución** (cinco meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y



sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.-La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
Marta Isabel Siles Montes

11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES  11a	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 	17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS 	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.
	Consideración 16.7, 17.17		

